

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 153

Me comunica el señor Alcalde de Vega de Bur que se le ha presentado el vecino de indicada localidad don Luis Cosgaya Martínez manifestando que el día 11 del actual se le extravió una burra de las señas siguientes: edad tres años a Marzo, bien formada, capa cardina o cenicienta, bastante alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien conozca su paradero lo comuniqué a indicado Alcalde.

Palencia 23 de Noviembre de 1951.

El Gobernador Civil,
3305 Jesús López Cancio.

Caja de Recluta número 55 de Palencia

Por la presente se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que con el fin de recoger las Cartillas Militares para los mozos del reemplazo de 1951 y agregados al mismo, alistados por los Ayuntamientos respectivos, se servirá nombrar un Delegado del mismo que puede ser el Secretario o quien haga sus veces, debiendo presentarse en esta Caja de Recluta los días que a continuación se expresan.

Aquellos Secretarios que tengan a su cargo dos o más Ayuntamientos, podrán recoger dichos documentos el mismo día que correspondan al Ayuntamiento que figura en primer lugar.

Fechas que se citan para los Ayuntamientos que principian con la letra que se indica

Día 26.—A, B, C, D, E, F y G.

Día 27.—H, I, L, M, N, O, P, Q, R y S.

Día 28.—T y V.

Palencia 17 de Noviembre de 1951.—El Coronel Jefe, Julián García Valbuena.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Negociado de electricidad

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de don José María García Gutiérrez, Director de «Castellana de Lanás, S. A.», en nombre y representación de dicha Sociedad, solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 13.200 voltios y su centro de transformación correspondiente para suministro de fluido al lavadero de lanas, en término municipal de Palencia; y

Resultando que a la instancia en que se solicita la concesión se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositado a disposición del Ingeniero Jefe el 1 por 100 del presupuesto de las obras en la parte que afecta al dominio público, como asimismo copia de la escritura de mandato de la Sociedad peticionaria a favor del señor García Gutiérrez como justificante de la personalidad del firmante de la instancia.

Resultando que declarados suficientes los documentos que se han presentado por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 74, correspondiente al 21 de Junio de 1950, señalándose un plazo de treinta días para que los que se creyesen perjudicados pudieran presentar las reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que no se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular.

Resultando que el referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en el Ayuntamiento de Palencia, según consta en la certificación expedida por el Alcalde de dicho Ayuntamiento, no encontrando inconveniente alguno en que se otorgue la concesión siendo este término municipal el único que atraviesa la línea referida.

Resultando que han emitido informe también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión, el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excelentísima Diputación Provincial, la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado, proponiendo las entidades competentes para ello las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figuran también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario, que son favorables todos los informes emitidos por las entidades llamadas a hacerlo, que se ha justificado por otra parte el derecho a la energía que se trata de transportar, por todo lo cual no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y las facultades que concede a los Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando que el peticionario ha prestado su conformidad a las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas, habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas una póliza por valor de 150 pesetas Serie A0539536 y otra póliza

por valor de 7'50 pesetas Serie B001383757, para reintegro de la concesión según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, cuyas pólizas se adhieren a la concesión inutilizándolas, conforme determinan las disposiciones en vigor.

Vistos el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1932 y la vigente Ley del Timbre,

El Ingeniero Jefe que suscribe, concede la autorización solicitada por don José María Gutiérrez, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a En la parte de línea aérea los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, con los límites que para las secciones mínimas tiene establecidas.

2.^a El cable subterráneo irá dentro de una protección constituida por un tubo de gres de suficiente diámetro y su envoltura metálica estará en buena comunicación con tierra.

3.^a Para el cruzamiento con las carreteras nacional 611 de Palencia a Santander, km. 14 y Comarcal 617 de Palencia a Villadiego, km. 1, se cumplirán todos los requisitos exigidos en el artículo 39 del citado Reglamento, quedando el peticionario obligado a conservar en perfecto estado los cruzamientos y reparándolos inmediatamente si fuera requerido por el personal encargado de las citadas vías públicas. No se permitirá ocupar con materiales ni de otra manera parte alguna de ellas y no se interrumpirá el tráfico en ningún momento con motivo de la ejecución de las obras que se proyectan.

4.^a Para la instalación del transformador, deberá tenerse en cuenta todos los requisitos

exigidos reglamentariamente, debiendo todos los soportes metálicos de aparatos conectados en alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador ponerse en buena comunicación con tierra independiente de la conexión también a tierra del neutro de la instalación. Se colocará una valla o defensa de metal desplegado u otro material análogo que separe la parte de baja tensión de la de alta. La puerta de la caseta en donde esté instalado el transformador, deberá estar cerrada con llave, con placa de aviso de peligro de muerte y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

5.^a Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

6.^a La inspección de las obras, tanto durante su construcción, como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que corresponda a la Delegación de Industria de la misma provincia.

7.^a Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia se procederá al reconocimiento de aquéllas, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del peticionario o su representante, debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiendo comenzar éstas sin la previa autorización citada.

8.^a Las tarifas que han de regir en los suministros afectados por esta concesión serán las aprobadas para la Empresa suministradora de energía.

9.^a El peticionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia de Palencia, la inclusión de las instalaciones en el Registro Industrial.

10. El peticionario queda obligado a introducir, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración en las instalaciones objeto de la concesión, ya sea por exigirle así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado o rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones proyectadas, o para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

11. Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919; las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904; las de la R. O. de 7 de Abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

12. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, contratos o accidentes de trabajo, subsidio a la Vejez, subsidio familiar; seguros sociales y demás de carácter social, así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

13. Esta concesión se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración por causas de interés público modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

14. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores llevará consigo la caducidad de la concesión.

15. El peticionario queda obligado a presentar esta concesión, dentro del plazo reglamentario, para la liquidación de los Derechos Reales y abonar, además, en metálico por exceso de timbre el importe del 4'50 por 1.000 del exceso sobre 50.000 pesetas del presupuesto general de las obras, según determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Palencia 3 de Noviembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo. 3050

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Depositaria

Presupuesto extraordinario «Paro Obrero»

EJERCICIO DE 1951.—Tercer trimestre

CUENTA DE CAUDALES del tercer trimestre del año económico de 1951 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	354.807 60
CARGO.....	354.807 60
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	354.807 60
Existencia para el trimestre que sigue.....	»

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1 Rentas.....	»	»	»
2 Bienes provinciales.....	»	»	»
3 Subvenciones y donativos.....	»	»	»
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	»	»	»
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	»	»	»
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»
10 Compensación provincial.....	»	»	»
11 Recargos provinciales.....	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos...	»	»	»
13 Crédito provincial.....	3.445.468 26	354 807 60	3.800.275 86
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	»	»	»
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	»	»
CARGO.....	3.445.468 26	354.807 60	3.800.275 86
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	»	»	»
2 Representación provincial.....	»	»	»
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	»	»	»
6 Personal y material.....	»	»	»
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	»	»	»
9 Asistencia social.....	»	»	»
10 Instrucción pública.....	»	»	»
11 Obras públicas y edificios provinciales...	3.445 468 26	354 807 60	3.800.275 86
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	»	»	»
14 Agricultura y ganadería.....	»	»	»
15 Crédito provincial.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	»	»
DATA.....	3.445.468 26	354 807 60	3 800.275 86

RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	3.445.468 26	354.807 60	3.800.275 86
TOTAL DE LOS PAGOS.....	3.445.468 26	354 807 60	3.800.275 86
SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA....	»	»	»

Palencia 29 de Septiembre de 1951.—El Depositario, MANUEL AUSÍN.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.—Palencia 29 de Septiembre de 1951.—El Interventor, JOSÉ-ANTONIO PRIETO SÁEZ.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA.—Esta Sección tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme.—Palencia 8 de Octubre de 1951.—EUSEBIO SALVADOR MERINO.

PLENO DE LA DIPUTACION

SESIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 1951.—El Pleno acordó en este día que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, V. LOZoya.

SERVICIO DE CARNES CUEROS Y DERIVADOS

JEFATURA DE PALENCIA

Con el fin de que no haya falsas interpretaciones en cuanto al destino y comercio del cordero lechal, esta Jefatura Provincial pone en conocimiento de todas las Alcaldías de la provincia, con el ruego de que por medio de edictos, bandos y demás medios usuales en cada localidad, lo haga llegar a conocimiento de los ganaderos, que la totalidad de los corderos lechales de la actual campaña 1951-52, se encuentran intervenidos a todos los efectos y según determina la Circular 763 de Comisaría General deben ser entregados a este Servicio de Carnes, bien haciendo uso del derecho preferente de actuar de entradores o bien por venta a los tratantes colaboradores de esta Jefatura, pero cualquiera que sea el procedimiento de entrega en todo momento deberán justificar el destino con el correspondiente taloncillo modelo CCD-336.

Palencia 19 de Noviembre de 1951.—El Jefe Provincial, *Macario Martín*. 3323

Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

De forma oficiosa llega a conocimiento de esta Jefatura Provincial de que en algunos Ayuntamientos se personan a efectuar la recogida de lanas determinados señores que no cuentan con la debida autorización de este Servicio, por lo que con objeto de no irrogar perjuicios a los ganaderos vendedores se hace saber que única y exclusivamente pueden ceder las lanas a los Colaboradores censados, y por ello advierto a todas las Alcaldías y a los ganaderos en general el derecho que les asiste de exigir el correspondiente Título de Colaborador a los que se personan a efectuar la recogida de lana, así como interesar la entrega del correspondiente justificante modelo CCD-26, con el que en cualquier momento podrán justificar el destino legal de sus lanas.

Palencia 19 de Noviembre de 1951 —El Jefe Provincial, *Macario Martín*. 3324

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Cevico Navero a 11 de Octubre de 1951. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina re-

caudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Leoncio Puertas y don Valeriano Martín, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios de 1948 al 1950, por el concepto de contribución Rústica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procedase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarios; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

Baltanás 10 de Octubre de 1951.—El Recaudador, *P. Diezhandino*.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Josefa Asensio Villahoz: Una tierra sita en este término municipal de Cevico Navero, al paraje «Fuente Carmen», polígono 5 y parcela 137, de cabida 4 áreas 60 centiáreas, linda Norte carretera, Este Fidel Villahoz, Sur Arroyo y Oeste Agustín Calvo.

Tomás Bengoechea Tejedor: Una tierra a Pozo, pol. 26 y parcela 60, de 23'20 as., linda Norte Arroyo, E. Carmen Villarrubia, S. Pedro González y O. José Perote.

Juan Calvo Bartolomé: Una tierra a Indiana, pol. 3 y par. 47, de 42'40 as., linda N. Arroyo, E. Juana Monge, S. Camino y Oeste Miguel Martínez.

Matías Calvo Miguel: Una tierra a Molino, pol. 3 y par. 4, de 4'40 as., linda N. Arroyo, E. Julio Calvo, S. Isidro Uribe y Oeste Heriberta Benito.

Escolástica Cítores Ortega: Una tierra a Mediavilla, pol. 5 y par. 292, de 7'60 as., linda Norte José Perote, E. Isidro Villahoz, S. y O. Arroyo.

Timoteo Calvo Asensio: Una tierra a Mediavilla, pol. 5 y parcela 290, de 8 as., linda N. Ayuntamiento, E. carretera, S. pueblo y O. Camino.

José Carrascal Martínez: Una tierra a Valdefuente, pol. 45 y par 351, de 10'40 as., linda Norte arroyo, E. Bernardo Valdazo, S. Victorino Cabezón y O. Sindulfo Villahoz.

Agustín Cítores Pérez: Una tierra a Magdalena, pol. 26 y par. 111, de 28'40 as., linda Norte arroyo, E. Floriano Monge, S. Pedro Asensio y O. Pedro Flores.

Agustín González Bombín: Una tierra a Valdemembre, polígono 27 y par. 138, de 62'50 áreas, linda N. Domingo Asensio, Este arroyo, S. Valeriano González y O. Felicitas Villafruela.

Pedro González Montenegro: Una tierra a Pico, pol. 28 y parcela 51, de 66'80 as., linda N. Felicitas Villafruela, E. Ayuntamiento, S. Silvano Sáez y Oeste Herminio Asensio.

Mariano Martínez Pinedo: Una a Meleros, pol. 32 y par. 22, de 2 Ha. y 60'40 as., linda N. Ildefonso Carrascal, E. Mariano Matías, S. Silvano Sáez y O. Herminio Asensio.

Cesáreo Matías Ortega: Una a Crucillos, pol. 45 y par. 35, de 17'20 as., linda N. carretera, E. José Ortega, S. arroyo y Oeste Mariano Matías.

Mariano Matías Rojo: Una tierra a Laguna, pol. 5 y par. 224, de 2 as., linda N. Miguel Martínez, E. Cirila Villafruela, S. arroyo y O. Floriano Monge.

Florencio Mínguez Monge: Una tierra a Poncaniana, pol. 6 y par. 61, de 16'80 as., linda Norte Cándido Martínez, E. arroyo, S. Julio Calvo y O. Isidro Uribe.

Gregorio Moreno y otros: Una a Lagunas, pol. 5 y par. 237, de 24'80 as., linda N. Fabriciano Hortelano, E. Fidel Villahoz, Sur camino y O. Arroyo.

Agustín Monge Simón: Una tierra a Peña Gallo, pol. 27 y par. 79, de 57'60 as., linda N. Dionisio Monge, E. Antonio Conde, S. Luis Calvo y O. Senda.

Melchor Miguel Alejos: Una tierra a Molinos, pol. 5 y par. 208, de 16'80 as., linda N. y O. Antonio Conde, E. Arroyo y S. Trinidad Fernández.

Emiliano Muñoz de Juana: Una tierra a Cantoral, pol. 40 y parcela 24, de 94 as., linda N. Antolín Vicente, E. y O. Ayuntamiento y S. camino.

Victorino Mínguez Asensio: Una tierra a Valdefuente, pol. 45 y par. 330, de 96'60 as., linda N. Isidro Uribe, E. Mariano Matías, S. José Perote y Oeste Valeriano Villahoz.

Isidro Núñez Pinto: Una tierra a Barco Peña, pol. 24 y par. 83, de 84'80 as., linda N. Isidro Uri-

be, E. Agapito Rodríguez, Sur y O. Ayuntamiento.

Alejandro y Juan Nieto de Cosío: Una tierra a Alfoces, pol. 11 y par. 1, de 45'4750 Hec. linda N. y E. Alejandro Nieto, S. Juan Nieto y O. José Chato.

Alejandro Nieto Cosío: Una tierra a los Alfoces, pol. 12 y parcela 9, de cabida de 3 hectáreas 57'50 as., linda N. José Chato Pérez, E. término de Antigüedad, S. Juan y Alejandro Nieto y Oeste, José Chato.

Otra tierra al Bebedero pol. 12 par 13, de cabida 1 hectárea 95 as., linda N. Juan y Alejandro Nieto, E. José Chato, S. y O. Camino.

Dámaso Ortega Bilbao: Una tierra a Peña Gallo, pol. 27 parcela 66, de cabida 1 hectárea 2'50 as., linda, N. Floriano Monge, E. José Perote, S. Fabriciano Hortelano y O. Sindulfo Villahoz.

Nicereta Ortega Villahoz: Una tierra al Cotarra Alta, pol. 28 par 98, de 88'80 as., linda N. Isidro Uribe, E. Pedro Calvo, Sur, Pablo Baldazo y O., Gregoria Villahoz.

Otra tierra al Cabal, pol. 45, par 170, de cabida de 18'80 as., linda N. Camino, E. Ildefonso Carrascal, S. Matías Calvo y Oeste Matías Calvo.

Antonio Pérez Villahoz: Una tierra al Solabrerías, pol. 14 parcela 1, de cabida de 13'80 as., linda, N. Arroyo, E. Constantino Monge, S. Camino y O. Julian Rodríguez.

Bruno Pinto Martínez: Una tierra al Abuelo, pol. 25 par. 18, de cabida de 68'40 as., linda, N. Mariano Matías, E. y S. Ayuntamiento y O. Fabriciano Hortelano.

Emiliano o Quiliano Redondo Mendoza: Una tierra a Sardinias, pol. 23 y par. 18, de 90'80 as., linda N. camino, E. Enrique Encinas, S. Emiliano Redondo y O. Fabriciano Hortelano.

Máximo Renedo Moreno: Una tierra a Molino, pol. 5 y par. 165, de 17 as., linda N. carretera, E. Vicente Villahoz, S. camino y O. Cirila Villafruela.

Luis Rodríguez Marcos: Una tierra a Camino Majuelos, polígono 33 y par. 57, de 17'80 áreas, linda N. camino, E. Felicitas Villafruela, S. Sindulfo Villahoz y O. Fabriciano Hortelano.

José Rojo Pinedo: Una tierra a Coterál, pol. 23 y par. 162, de 1 Ha. 90'40 as., linda N. camino, E. y O. Ayuntamiento y S. Daciano Pinto.

Modesto Sánchez Calzada: Una tierra a Carrascal, pol. 6 y par. 274, de 21'20 as., linda N. Antonio Conde, E. Pedro

Calvo, S. Nicereta Ortega y O. Pedro Calvo.

Toribio Sanz y Severino Núñez: Una tierra a Peña, pol. 24 y parcela 77, de 2 Has. 22'80 as., linda N. Justo Miguel, E. Mamilo Villarrubia, S. término de Hérmedes y O. Fructuoso Monge.

Ambrosio Villahoz Asensio: Una tierra a Espinar, pol. 26 y par. 565, de 1 Ha. 40'40 as., linda N. Silvano Sáez, E. carretera, S. Ayuntamiento y O. camino.

Vicente Villahoz González: Una tierra a Puentevilla, pol. 8 y par. 10, de 8'40 as., linda N. arroyo, E. Gregorio Monge, S. camino y O. Simón Monge.

Atilano González Gutiérrez: Una tierra a Puente Cervera, pol. 5 y par. 113, de 37'40 áreas, linda N. Mamilo Villarrubia, E. Cirila Villafruela, S. Isidro Villahoz y O. Mamilo Villarrubia.

Otra tierra a Puente Cervera, pol. 5 y par. 134, de 23 as., linda N. carretera, E. Isidro Villahoz, S. arroyo y O. Simón Villahoz.

Juan Calvo y Tomás Bengoechea: Una finca a Molino, pol. 5 y par. 174, de 1'20 as., linda Norte y O. arroyo, S. y Este Luis Calvo.

Santiago Curiel Puertas: Una finca a Carrebaltanás, pol. 5 y par. 102, de 51'60 as., linda Norte carretera, E. y S. Máxima Monge y O. arroyo.

Flaviano Mínguez Asensio: Una finca a Las Lagunas, pol. 5 y parcela 197, de 9'60 as., linda Norte arroyo, E. Mariano Matías, Sur Florentino Monge y O. camino.

Alejandro Nieto y otros: Una finca a Caseta del Puerto, pol. 12 y par. 18, de 2 Has. 20 as., linda N. y O. camino, E. y S. Alejandro Nieto.

José Redondo Pinto: Una finca a Valdefuentes, pol. 45 y parcela 310, de 81'07 as., linda Norte arroyo, E. Máximo Asensio, S. Ayuntamiento y O. Sindulfo Villahoz.

Manuel Alonso Rojo: Una tierra a Tres Hitos, pol. 21 y parcela 374, de 85'40 as., linda Norte Fidela Asensio, E. y S. Gregoria Villahoz y O. Emeterio González.

José Vicente González: Una tierra a Crucilla, pol. 45 y parcela 344, de 10'60 as., linda Norte y S. arroyo, E. Abel Asensio y O. Valeriano González.

La presente cédula de notificación de embargo queda expuesta al público por término de ocho días, a fin de que los deudores, llevadores o causahabientes de las finas puedan librarlas del embargo y venta, para lo cual podrán pagar sus adeudos en la

Oficina de Recaudación, sita en Baltanás, calle de la Iglesia, número 5.

En Cevico Navero 11 de Octubre de 1951.—El Recaudador, P. Diezandino.

Administración de Justicia

Saldaña

Don José-Enrique Carreras Gistau, Juez de Instrucción de la villa de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diecisiete del próximo mes de Diciembre, a las trece horas, tendrá lugar en segunda y pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, de los bienes que abajo se dirán, que han sido embargados al procesado penado Plácido Herrero Sandoval, en el sumario número 38 de 1948, sobre falsificación en documento privado, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que la persona que remate la expresada finca, vendrá obligada a cumplir lo establecido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria vigente.

Bienes embargados

Una tierra en campo de Herrera de Pisuerga, donde llaman Boca de Dujuelo, de cabida tres cuarteros o cuarenta áreas treinta y ocho centiáreas, que linda Norte ejidos, Sur Cañada, Oeste Camera y Este herederos de Santiago López. Tasada en seiscientos pesetas.

Dado en Saldaña a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Enrique Carreras.—(Ilegible). 3325

Administración Municipal

San Mamés de Campos

Anuncio de subasta

A los veinte días hábiles, siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las once de su mañana, se celebrará en el Salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta de setenta y un árboles chopo, con un volumen 47'531 metros

cúbicos de los plantíos denominados la Fuente, Fragua y Carrolaviña, propiedad de este Municipio.

El precio mínimo será de 14.000 pesetas, y el máximo de 21.000 pesetas.

Podrán optar a la subasta los poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B y C, hallándose incluido este aprovechamiento en el grupo 1.º

Los pliegos de condiciones administrativas y económicas que regirán la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Mamés de Campos 19 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Isaac Trancho. 3317

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de núm., en representación de lo cual acredita con en posesión del Certificado Profesional de la clase núm. en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compras núm. de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes.

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada

a) Índice de Empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras núm. presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)

d) Índice adicional

i) Índice de adjudicación total (I = c + d)

..... a de de 195

El interesado,

Junta vecinal de Ventanilla

ANUNCIO

Se ha presentado ante esta Junta vecinal el vecino de esta localidad don Toribio Gil Barrera, manifestando que a su ganado se han agregado dos reses cabrias, cuyas señas son las siguientes: una pelo negro-pinta,

oreja derecha despuntada y la izquierda un muesco por atrás; otra pelo ablandado, oreja derecha despuntada y la izquierda dos muescos por atrás; las dos de diez meses aproximadamente.

Si alguno se cree dueño de ellas se presentará ante esta Junta vecinal a recogerlas en el plazo de quince días de haber sido insertadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, abonando los gastos de su inserción y custodia. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido reclamadas, esta Junta vecinal procederá a la subasta de dichas reses en la casa del Concejo de este pueblo.

Ventanilla 20 de Noviembre de 1951.—El Presidente, Ramón Vega. 3309

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO

Membrillar. 3311
Torquemada. 3312

SUPLEMENTO DE CREDITO

Membrillar. 3312
Velilla del Río Carrión 3308

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1952

Atila del Pino. 3320

PADRON DE RUSTICA PARA 1952

Atila del Pino. 3320
Fuentes de Nava. 3306

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1952

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Valdespina. 3319

Arenillas de San Pelayo. 3318

Renedo de Valdavia. 3316

Antigüedad. 3315

Villahán de Palenzuela. 3314

Brañosera. 3310

Marcilla. 3307

Osorno. 3304

Imprenta Provincial.—PALENCIA